

Órgano:

Consejo General

Documento:

Acuerdo que modifica el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se aprueban las reglas para que los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones ejerzan su derecho al voto en las mesas directivas de casilla, a instalarse el día de la jornada electoral extraordinaria del 01 de julio del año 2012”, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de fecha 25 de enero del año 2012.

Fecha:

31 de enero de 2012





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-48/2012

ACUERDO QUE MODIFICA EL “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS PARA QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES EJERZAN SU DERECHO AL VOTO EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, A INSTALARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA DEL 01 DE JULIO DEL AÑO 2012”, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN DE FECHA 25 DE ENERO DEL AÑO 2012.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que el día 25 veinticinco de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria, aprobó en acuerdo por el que se aprueban las reglas para que los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones ejerzan su derecho al voto en las mesas directivas de casilla, a instalarse el día de la jornada electoral extraordinaria del 01 de julio del año 2012.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo referido en el párrafo anterior, se determinó lo siguiente:

“UNICO. Los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones ante las Mesas Directivas de Casilla para poder ejercer su derecho al voto en la casilla a que fueron asignados, se estarán a las siguientes reglas.

1. Los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones ante las mesas directivas de casilla debidamente acreditados, para poder ejercer su derecho al voto deberán mostrar su credencial de elector con domicilio en el municipio de Morelia.

2. Los representantes de partido y/o coalición ante casilla con credencial de elector perteneciente a otro municipio del Estado de Michoacán que no sea el de Morelia o correspondiente a otra entidad federativa, no podrán votar en la jornada electoral extraordinaria del 01 uno de julio de 2012 dos mil doce.

3. Los representantes generales de los partidos políticos o coaliciones deberán emitir su voto solamente en la casilla que les corresponda, según los datos que contiene su credencial de elector.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-48/2012

4. En casos de que el representante aparezca en la lista nominal de electores por corresponder su credencial a esa sección, el secretario deberá marcar el espacio correcto de la lista nominal; de no ser así, se hará la anotación en el acta respectiva, observando las directrices generales contenidas en el numeral 170 del Código Electoral del Estado.”

TERCERO.- Que con fecha 02 dos de mayo del año 2012, se firmó el Convenio de apoyo y colaboración entre el Instituto Electoral de Michoacán y el Instituto Federal Electoral con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios federales y extraordinario del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, que se celebrarán de forma coincidente el 01 de julio del año 2012.

CUARTO.- Que en el convenio referido en el párrafo anterior, se estableció entre otros, lo siguiente:

PRIMERA:

“1.1 «LAS PARTES» convienen en la instalación de dos mesas directivas de casilla, una para la elección federal y otra para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, las cuales funcionarán en un mismo domicilio, atendiendo a las disposiciones aplicables en sus respectivas legislaciones electorales, salvo las casillas adicionales por virtud de la utilización de la credencial 03.

...

1.4 El número y ubicación de casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales a instalar, será el que proponga «EL IFE», previo estudio técnico que se efectúe con la participación del «IEM», a través de los órganos competentes, a cuyo número deberán sujetarse los acuerdos que expidan los órganos competentes de «EL IEM», salvo el caso por la utilización de la credencial 03.

...

1.12 «EL IFE» reconoce el derecho de los partidos políticos nacionales, asimismo «EL IEM» reconoce la atribución de los institutos políticos y/o coaliciones, en su caso, de acreditar a los representantes ante mesas directivas de casilla y cada representante se sujetará a la respectiva legislación para emitir su voto, en el entendido que el registro de representantes generales de partido y ante casilla se llevará de manera separada por cada organismo.

...

1.14 «LAS PARTES», de conformidad con el objeto establecido en el punto 2.1 del presente apartado de este instrumento, convienen en instalar en el mismo espacio, dos mesas directivas de casilla que recibirá la votación y llevará a cabo



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-48/2012

el escrutinio y cómputo de su respectiva votación, así como la entrega de sus paquetes electorales correspondientes en la forma siguiente:

I. FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA.

a) La documentación y materiales electorales que para ambas elecciones se entregarán a los presidentes de las mesas directivas de casilla en los días previos a la Jornada Electoral, serán entregados por separado, conforme a la programación que haga cada una de «LAS PARTES».

...

III. DESARROLLO DE LA VOTACIÓN

b) Para efectos de organizar y agilizar las votaciones, se colocarán las dos mesas directivas de casilla bajo la modalidad de «casilla espejo», la cual no implica que necesariamente una mesa se ubique frente a la otra, pudiendo incluso colocarlas en forma contigua, observando invariablemente una alineación lógica natural conforme al espacio que se disponga en atención a lo señalado en el punto número 2.1 de este apartado, correspondiendo a cada mesa directiva de casilla el seguimiento de la jornada electoral, conforme a su ámbito de competencia y sujeta a las disposiciones legales correspondientes.

...

c) Enseguida el elector pasará en primer término a la mesa directiva de casilla federal, donde el presidente verificará su credencial para votar con fotografía y solicitará al secretario que revise su inclusión en la lista nominal de electores federal, y verificará una vez mostrado el dedo pulgar derecho del votante, que este aún no ha sufragado, de conformidad a lo previsto en el artículo 265 de la ley electoral federal, para en caso afirmativo, entregarle las boletas correspondientes a esta elección; hecho lo anterior, el elector pasará a emitir el sufragio para la elección federal, depositará las boletas en las urnas correspondientes, el secretario de la mesa directiva de casilla federal anotará la palabra «votó» en la lista nominal, procederá a marcar la credencial e impregnará con líquido indeleble el dedo pulgar. A continuación, el presidente de la mesa directiva federal permitirá la credencial para votar con fotografía al residente de la mesa directiva local, para que su secretario revise su inclusión en el listado nominal local, y procederá a entregarle al elector la boleta correspondiente a la elección local. Realizado lo anterior el elector deberá dirigirse al módulo de mamparas para emitir su voto libre y secreto para la elección local, procediendo a depositar la boleta en la urna instalada para tal efecto, acto seguido el secretario de la mesa directiva de casilla local anotará la



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-48/2012

palabra «votó» en la lista nominal, procederá a marcar la credencial e impregnará con líquido indeleble el dedo pulgar.

...

l) Los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones acreditados ante la mesa directiva de casilla podrán ejercer su derecho al voto solo en la casilla en que fueron acreditados puesto que cada una de las partes acreditarán por separado a sus representantes de partido generales y de casilla, para lo cual deberán sujetarse a lo establecido por la legislación que corresponda. Los secretarios de la mesa directiva de casilla anotarán en el formato adherido al final de la lista nominal respectiva, el nombre completo y la clave de la Credencial para Votar con fotografía del representante. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 169 de la Ley Electoral del Estado de Michoacán y 265, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

...

De igual manera, «EL IFE» comunicará a «EL IEM», oportunamente y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de «EL IFE» en la entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

QUINTO.- Que adicionalmente a lo anterior, dentro de la cláusula tercera del convenio referido en líneas anteriores el Instituto Electoral de Michoacán, podrá realizar al Instituto Federal Electoral a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Michoacán, cualquier solicitud que implique ajustes a dicho instrumento jurídico, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar convenio modificatorio o una adenda al mismo; por lo que, en tales atribuciones con fecha 30 treinta de mayo del año en curso, la Presidenta de este Instituto, giró oficio número P-IEM/434/12, mediante el cual solicitó se conviniera que los representantes de los partidos políticos acreditados ante las mesas directivas de casilla federales, estuvieran en condiciones de ejercer su derecho a votar también en las casillas espejo que se instalen para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, y en consecuencia se proporcionaran los listados de representantes de los partidos políticos ante las casillas federales, con oportunidad para ser incluidos en la documentación a entregarse a los presidentes de casilla por órgano electoral local.

SEXTO.- Que en atención a la solicitud realizada por la Presidenta de este Órgano Electoral, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-48/2012

Federal Electoral en el Estado de Michoacán, mediante oficio número 078/2012, de fecha 30 de mayo del presente año, respondió lo siguiente: *“me permito informar a Usted que respecto a si en las casillas locales pueden votar representantes de partido acreditados ante las mesas directivas de casilla federales, no existe inconveniente alguno”, y “el día 22 de junio del presente año, una vez cumplidos con los plazos que establece la ley, estaremos en condiciones de proporcionarles al Instituto Electoral de Michoacán los listados correspondientes”.*

En ese contexto se estima conveniente asegurar que durante la jornada electoral relativa a los dos comicios coincidentes, tanto el federal como el local, los representantes acreditados ante las mesas directivas de casilla federales y las instaladas con motivo de la elección extraordinaria local del presente año, puedan ejercer su voto para la elección del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, en la casilla local correspondiente a la sección a que fueron asignados.

Razón por la cual, y a fin de garantizar el derecho al voto de quienes tienen la atribución de vigilar la votación en casillas, se hace necesario establecer las reglas que al respecto regirán, en razón de que se debe privilegiar la naturaleza intrínseca de ese acto por estar dirigido a la realización de la democracia representativa, a través de la celebración de elecciones periódicas, libres y auténticas, así como el sufragio universal, libre, secreto y directo, a fin de integrar los órganos representativos del poder público del estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 101, 102, 11, 113 fracción I y III, 169 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán emite el siguiente:

ACUERDO:

UNICO. Se modifica el punto de Acuerdo ÚNICO, del **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS PARA QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES EJERZAN SU DERECHO AL VOTO EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, A INSTALARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA DEL 01 DE JULIO DEL AÑO 2012**, para establecer que los representantes de partidos políticos y/o coaliciones ante mesas directivas de casilla federales y locales puedan ejercer



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-48/2012

su derecho a votar, en las casillas instaladas para la elección del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, debiendo quedar en los siguientes términos:

ÚNICO.- Los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones ante las Mesas Directivas de Casilla federales podrán ejercer su derecho a voto en la casilla local para la elección extraordinaria, correspondiente a la casilla espejo en la que se encuentran acreditados.

Los representantes ante la Mesa Directiva Local podrán ejercer su derecho al voto en la casilla en la que se encuentren acreditados.

Para lo anterior se estarán a las siguientes reglas:

1. En cada casilla local se dispondrá solamente de dos boletas para que los representantes de partido, y/o coaliciones ante Mesa Directiva de casilla federal, puedan ejercer su derecho al voto, para la elección extraordinaria.
2. Los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones ante las mesas directivas de casilla federal o local debidamente acreditados, para poder ejercer su derecho al voto deberán mostrar su credencial de elector con domicilio en el municipio de Morelia.
3. Los representantes de partido y/o coalición ante casilla federal o local, con credencial de elector perteneciente a otro municipio del Estado de Michoacán que no sea el de Morelia o correspondiente a otra entidad federativa, no podrán votar en la jornada electoral extraordinaria del 01 uno de julio de 2012 dos mil doce.
4. Los representantes generales de los partidos políticos y/o coaliciones, tanto de la elección federal como de la local, deberán emitir su voto solamente en la casilla que les corresponda, según los datos que contiene su credencial de elector.
5. En casos de que el representante aparezca en la lista nominal de electores por corresponder su credencial a esa sección, el secretario deberá marcar el espacio correcto de la lista nominal; de no ser así, se hará la anotación en el acta respectiva, observando las directrices generales contenidas en el numeral 170 del Código Electoral del Estado.

TRANSITORIOS:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-48/2012

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- En su oportunidad, hágase del conocimiento del Consejo Municipal Electoral de Morelia, Michoacán, del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria el día 31 de mayo del año 2012 dos mil doce.-----

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOCÁN

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN